

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega desistimiento. Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).
AUTO -673-I

Teniendo en cuenta que el demandante manifiesta que desiste de la acción ordinaria; Entiéndase tal petición como desistimiento de las pretensiones de la demanda, al tenor de lo establecido por el artículo 314 del CGP, por ser ello viable,

El Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

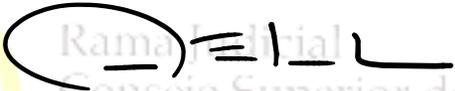
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por ELKIN YADIR GAMBOA DUARTE contra AUVIMER SALUD INTEGRAL EN CASA S.A.S.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **03 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN